

1 **ACTA 379-15**
2 **Sesión Ordinaria 252**
3

4 Acta número trescientos setenta y nueve correspondiente a la sesión ordinaria número doscientos
5 cincuenta y dos, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos
6 mil dieciséis en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las
7 diecinueve horas del lunes veintitrés de febrero de dos mil quince, con la asistencia de las siguientes
8 personas:

9
10 **REGIDORES PROPIETARIOS**

11
12 Max Gamboa Zavaleta (PLN)
13 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
14 Amalia Montero Mejía (PYPE)
15 Daniel Langlois Haluza (PYPE)
16 Pedro Toledo Quirós (PML)
17 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
18 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

19
20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

21
22 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
23 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
24 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

25
26 **PRESIDE LA SESIÓN**

27
28 **ALCALDE MUNICIPAL**

29
30 **También estuvieron presentes: Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal;**
31 **Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal**
32 **del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional; Lic.**
33 **José Arrieta Salas, Asesor Legal de la Alcaldía.**
34

35 **ORDEN DEL DÍA:**

36
37 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

38 **1. Atención a la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú, para**
39 **referirse a obras de urgencia que se requieren en ese centro educativo**

40 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 376.**

41 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

42 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

43 **V. MOCIONES.**

44 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

45 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

REGIDORES SUPLENTE

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
Marcelo Azúa Córdova (PLN)
Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

Sr. Max Gamboa Zavaleta

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

1
2 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

3
4 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

5
6 **Inciso 1. Atención a la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú, para**
7 **referirse a obras de urgencia que se requieren en ese centro educativo**

8
9 El señor Gerardo Hernández Roldán, Secretario de la Junta Administrativa del Colegio Técnico
10 Profesional de Escazú, comenta que actualmente el colegio tiene una matrícula de doscientos sesenta
11 y siete estudiantes. Señala que aunque este año se tenía previsto recibir doscientos cincuenta nuevos
12 estudiantes y se recibieron cuatrocientas veinte solicitudes de admisión, sólo se pudo recibir a cien
13 estudiantes. Indica que en el año 2012 el Ministerio de Educación Pública les asignó trescientos
14 noventa y cinco millones de colones para la construcción de la primera etapa del colegio. Señala que
15 antes de que la oficina de contrataciones del MEP diera el visto bueno para iniciar la construcción, la
16 Junta hizo la excitativa de que con ese monto no se podía terminar la construcción del colegio,
17 porque los costos a los que se habían referido en el 2008 para aprobar ese monto, al 2013 cuando
18 inició el proyecto, estaban totalmente desactualizados. Indica que ese mismo día, en la oficina de
19 contrataciones, quisieron que quedara asentada en el acta la necesidad de que se les proveyeran más
20 fondos y se les dijo que iniciaran la construcción con los recursos que tenían y que si se necesitaba
21 más dinero, en el camino se iba resolviendo. Indica que el Ing. Kenneth Sevilla, quien fue nombrado
22 como inspector por parte del MEP, autorizó el inicio de las obras y dijo que presentando las
23 justificantes del caso, se les daría el dinero faltante. Indica que en noviembre del 2013 ya estaban
24 “renqueando” con los fondos, iniciaron reuniones con la Viceministra Administrativa, con el Director
25 del DIEE, con la Jefe de Procesos Abreviados, con el Director Regional y con la Comisión de la Ley
26 Técnica, y se acordó que se iban a proveer los fondos para terminar el Colegio, monto que en ese
27 momento se determinó mediante un estudio técnico en ciento cuarenta y siete millones de colones.
28 Añade que en la segunda semana de enero del 2014 se hizo una inspección en el terreno, en la cual
29 estuvo la Viceministra y los ingenieros del DIEE, quienes se mostraron sorprendidos porque con los
30 recursos que se tenían se hicieron obras que debieron ser complementarias, pero que no les daba el
31 talle para terminarlas. Indica que ahí mismo el director del DIEE, el Sr. Carlos Villalobos Arguello, se
32 comprometió a que con la autorización de la Viceministra y la oficina legal del MEP, los fondos iban
33 a ser girados en la segunda semana de febrero; sin embargo, llegó la fecha y los fondos no fueron
34 girados, por lo que comenzaron a hacer las gestiones pertinentes. Comenta que a raíz de las
35 elecciones nacionales y la pérdida del partido del Gobierno, los personeros del DIEE estaban un poco
36 reticentes a hacer cualquier gestión para asignar fondos, solicitaron documentación de todo tipo, se
37 presentaron informes técnicos que fueron revisados por los diferentes entes del MEP y se llegó hasta
38 el mes de abril sin que se giraran los fondos. Señala que al parecer los recursos quedaron en “caja
39 única”, pero con la entrada del nuevo Gobierno, por disposiciones del Presidente, decidieron no girar
40 fondos para ninguna construcción, porque primero se iba a hacer una auditoría de todos esos fondos.
41 Añade que a partir de mayo del 2014 comenzaron a presentar documentaciones en cuatro ocasiones
42 ante los diferentes entes, pero no hubo respuesta. Menciona que gracias a las gestiones del señor
43 Alcalde, el miércoles entrante tendrán una reunión con autoridades del MEP, para presentar por
44 quinta vez toda la documentación, para ver si hay posibilidad de gestionar los recursos necesarios.
45 Comenta que algunos personeros del DIEE le han manifestado que los documentos presentados

1 anteriormente se quedaron guardados en un escritorio y no se revisaron, porque el DIEE también ha
2 tenido algunos problemas por malas ejecuciones de proyectos, lo cual afectó todas las juntas, a pesar
3 de no tener relación con el asunto. Señala que a raíz de estas circunstancias, el 15 de mayo del año
4 pasado, por decisión del inspector de la obra, la Junta Administrativa y el Director, se suspendió la
5 construcción porque se quedaron sin fondos y más bien quedaron con una deuda de doce millones de
6 colones que han venido solventando con recursos propios de la Junta y de algunas ayudas de personas
7 que se han preocupado porque el Colegio salga adelante. Indica que la intención al presentarse ante el
8 Concejo es que se valore si existe la posibilidad de que para el segundo semestre del año se incorpore
9 al presupuesto municipal una partida para resolver obras urgentes. Señala que apenas se tienen
10 funcionando seis servicios sanitarios para una población de doscientos sesenta y siete estudiantes, han
11 tenido que habilitar tres aulas de las que aún están en construcción para dar lecciones y en este
12 momento tiene una necesidad de quince aulas. Menciona que las aulas nuevas no tienen instalación
13 eléctrica ni seguridad y no se pueden habilitar los servicios sanitarios. Señala que también se necesita
14 habilitar el comedor, porque FODESAF les asigna trescientos cincuenta colones por cada estudiante,
15 monto con el cual no se le puede dar alimentación a todos los estudiantes, por lo que mediante un
16 estudio socioeconómico se le da alimentación a los que tienen mayor necesidad. Indica que si no se
17 logra terminar y habilitar el comedor, FODESAF no les va a aumentar el monto por estudiante,
18 porque la infraestructura donde se les va a brindar la comida no está terminada. Apunta que el
19 Colegio está construido en un ochenta y cinco por ciento. Menciona que dos profesionales
20 escazuceños, sin cobrar absolutamente nada, hicieron un estudio de lo que se necesita para habilitar
21 esas tres aulas y el comedor. Solicita al Concejo que analice si es viable asignar una partida de diez
22 millones de colones para ese fin, que es el monto que se requiere, de acuerdo con el informe
23 elaborado por los profesionales. Manifiesta ser escéptico en cuanto a la asignación de fondos por
24 parte del MEP durante este año y parte del siguiente, porque en un año no ha sido posible lograrlo.

25
26 El Presidente Municipal señala que tanto el Alcalde como los miembros de este Concejo tienen una
27 especial simpatía por el proyecto del Colegio Técnico y lamenta las dificultades que ha tenido que
28 pasar porque el MEP no hace frente a sus obligaciones. Señala que la Junta Administrativa está
29 solicitando una partida de diez millones de colones para el segundo semestre de este año y consulta al
30 Alcalde si existe la posibilidad de incluir esos recursos en una modificación presupuestaria o en un
31 presupuesto extraordinario. Señala que la Junta tendría que hacer una solicitud formal para remitirla a
32 la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

33
34 El Alcalde Municipal manifiesta que de parte de la Administración siempre ha habido disponibilidad
35 y siempre se ha tratado de colaborar, pero es una lástima que todos los esfuerzos que se han hecho
36 con el MEP se pierdan, por lo que él quisiera seguir insistiendo con el DIEE; sin embargo, se van a ir
37 trabajando las dos cosas simultáneamente. Señala que él va a solicitar una audiencia al DIEE y
38 solicita al Presidente Municipal que le acompañe. Manifiesta que no vio a los nuevos personeros en
39 tan malos términos, pero es necesario contarles esta historia para hacer conciencia de que el dinero se
40 necesita con urgencia y que ellos tienen los recursos. Menciona que en la última reunión con
41 funcionarios del DIEE, ellos manifestaron que no es una cuestión de dinero.

42
43 El Presidente Municipal expresa su anuencia a acompañar al Alcalde a la reunión con el DIEE.
44 Solicita a la Junta Administrativa que presente la solicitud por escrito para darle el trámite que
45 corresponde.

1
2 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 376.**

3
4 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 376. No hay
5 correcciones. Se aprueba por unanimidad.

6
7 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

8
9 **Inciso 1. Miguel Ángel González, Embajador, Embajada de Chile en Costa Rica.**

10
11 Documento en el que solicita patente temporal para la venta y degustación de vinos en el evento
12 denominado: FIESTA DE LA VENDIMIA, II EDICIÓN. Dicho evento se realizará el sábado 18 de
13 abril de 2015, en el Parqueo frente a Novacinemas, dentro de Avenida Escazú, de 11:00 a.m. a 7:00
14 p.m.

15
16 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

17
18 **Inciso 2. Lic. Carlos Romero Padilla, Jefe Sección de Vivienda Social, MUCAP.**

19
20 Remite oficio DNE-190-2015, en el que en respuesta al oficio AC-21-15, informa que recientemente
21 el AYA realizó la instalación de un macromedidor, con el cual se posibilita el abastecimiento de agua
22 potable para cada una de las viviendas que conforman el Proyecto Calle Lajas. Se ha programado
23 para el próximo 17 de febrero del año en curso, la entrega de las viviendas a 24 familias, las cuales
24 cuentan con su solicitud de Bono Familiar de Vivienda aprobada y emitida por el BANHVI.

25
26 Se toma nota.

27
28 **Inciso 3. Lcda. Nery Agüero Montero, Jefa Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico,**
29 **Asamblea Legislativa.**

30
31 Remite oficio CSN-160-2014, en el que consulta criterio sobre el proyecto "Ley para mejorar la lucha
32 contra el contrabando", Expediente N° 19.407.

33
34 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

35
36 **Inciso 4. Marianela González Castro, Vicepresidenta de la Junta de Educación de la Escuela**
37 **Benjamín Herrera Angulo.**

38
39 Remite oficio OJEBHA-011-2015, en el que solicitan la autorización para el cambio de destino de la
40 partida aprobada del proyecto "pintura total de las instalaciones de la escuela Benjamín Herrera". Lo
41 anterior debido a que se ha pintado varias locaciones de la institución por remodelaciones, asimismo
42 valoran que la escuela no cuenta con baños que cumplan con la ley 7600 aunado a que los baños se
43 encuentran en malas condiciones.

44
45 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

1

2 **Inciso 5. Vecinos al costado sur del plantel municipal.**

3

4 Copia de Documento dirigido al Alcalde Municipal en el que solicitan a la Municipalidad considerar
5 una mejora en el sistema de drenaje, con el fin de mejorar la humedad de las propiedades ubicadas
6 por el costado sur del plantel.

7

8 Se remite a la Administración Municipal.

9

10 **Inciso 6. Lcda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y**
11 **Administración, Asamblea Legislativa.**

12

13 Remite oficio CG-574-2014, en el que solicita criterio de en relación con el expediente 19.286 "Ley
14 para perfeccionar la rendición de cuentas".

15

16 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

17

18 **Inciso 7. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes.**

19

20 Remite oficio N° 01433-2015-DHR-GA, en el que indica que la Defensoría de los Habitantes de la
21 República recibió del Sr. Fernando Chinchilla Herrera, portador de la cédula N°1-281-525, una
22 denuncia. Por tanto, se solicita la presentación del informe respectivo dentro de los próximos cinco
23 días hábiles. En caso de no recibirse repuesta, se procederá a la respectiva citación conforme al
24 artículo 38 de dicho manual y al artículo 12 inciso 3 de la Ley N° 7319.

25

26 Se toma nota.

27

28 **Inciso 8. Lcda. Gabriela Mesén Castro, Directora Escuela David Marín Hidalgo.**

29

30 Remite oficio EDMH-011-2015, en el que informa que 4 miembros de la Junta de Educación Escuela
31 David Marín Hidalgo presentaron ante la administración la renuncia respectiva a su puesto en dicho
32 organismo. Adjunta las ternas.

33

34 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

35

36 **Inciso 9. Karen Sandí Sandí, Secretaria de la Junta Administradora Cementerio Campo de**
37 **Esperanza San Antonio de Escazú.**

38

39 Nota en la que solicitan criterio de la Municipalidad, referente a si los árboles sembrados por la
40 Piedad en la colindancia sur del camposanto, en un futuro y debido a su crecimiento y extensión de
41 raíces, podría tener algún impacto en la tapia, dado que esta no fue construida como muro de
42 contención.

43

44 Se remite a la Administración Municipal.

45

1 **Inciso 10. David López Pacheco, Secretario de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la**
2 **Vivienda – BANHVI.**

3
4 Remite oficio JD-046-2015, en el que hace de conocimiento que la Junta Directiva de ese Banco,
5 mediante acuerdo N° 14, de la sesión N° 05-2015 del 09 de febrero del año en curso, dispuso lo
6 siguiente: “ACUERDO N°14: Trasladar a la Administración, para su consideración y la ejecución
7 oportuna de las acciones que sean de la competencia de este Banco, el oficio AC-21-15 del 23 de
8 enero de 2015, mediante el cual, la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal de la
9 Municipalidad de Escazú, comunica el acuerdo tomado por ese órgano en la sesión extraordinaria 125
10 del 22 de enero de 2015, con el cual se resuelve, en lo conducente y de conformidad con las
11 consideraciones y normas que se citan en dicho acuerdo, solicitar a varios entes públicos y privados
12 -entre ellos el BANHVI- para que realicen las gestiones necesarias a fin de que el proyecto “Lajas
13 Compartir” sea efectivamente recibido por las familias beneficiarias. Acuerdo Unánime”.

14
15 Se toma nota.

16
17 **Inciso 11. Miguel Ángel León Marín.**

18
19 Nota en la que como vicepresidente de la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo,
20 presenta ante este Concejo su renuncia a seguir integrando esta junta.

21
22 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

23
24 **Inciso 12. Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Interno.**

25
26 Remite oficio PAI-007-2015, dirigido al Alcalde Municipal, en el que se refiere al oficio DAME-025-
27 15 del 05 de febrero de 2015, en el que se comunica y declara inadmisibles las solicitudes de esta
28 Auditoría Interna referida al MEMO-PAI-003-15 del 22 de enero de 2015.

29
30 Se toma nota.

31
32 **Inciso 3. Luz Dary Amaya González, GlaxoSmithkline Costa Rica S.A.**

33
34 Nota dirigida al Alcalde Municipal, en la que hace de conocimiento del accidente que sufriera uno de
35 los colaboradores de su empresa, en las cercanías de Office Depot, ya que no se percató de la
36 existencia de dos alcantarillas sin tapas ubicadas en ese sector, cayendo en una de ellas. Por lo tanto,
37 plantea la solicitud a fin de que se lleven a cabo las mejoras necesarias y se eviten accidentes
38 similares en el futuro.

39
40 Se remite a la Administración Municipal.

41
42 **Inciso 14. Lic. Raymundo Volio Leiva, Raymundo Volio Abogados y Consultores.**

43
44 Documento en el que en su condición de propietario de la finca partido de San José, matrícula
45 277221-000, con fundamento en el numeral 2) del artículo 229 de la Ley General de la

1 Administración Pública, interpone Recurso de Apelación por Inadmisión para ante el Concejo
2 Municipal, en contra del oficio 110-PC-2015 del 18 de febrero del 2015, emitido por el Departamento
3 de Proceso de Cobros.

4
5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6
7 **Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde, y Luisiana Toledo Quirós, Vicealcaldesa.**

8
9 Remiten oficio AL-202-2015, en el que con fundamento en el artículo 17, inciso m), se convoca a
10 sesión extraordinaria para el viernes 27 de febrero a las 5:00 p.m. en la Sala de Sesiones Dolores
11 Mata del Concejo Municipal, para la presentación del informe de labores 2014 de acuerdo a lo
12 establecido en el inciso g) del artículo 17 del Código Municipal.

13
14 Se toma nota.

15
16 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

17
18 En relación con la nota remitida por el Alcalde Municipal (inciso 15 de la correspondencia), mediante
19 la cual convoca a sesión extraordinaria el próximo viernes 27 de febrero para la presentación del
20 informe de labores correspondiente al año 2014, el Presidente Municipal indica que la mayoría de los
21 miembros del Concejo le han comentado que la convocatoria les ha tomado por sorpresa y algunos ya
22 tienen compromisos adquiridos para ese día, por lo que solicita al Alcalde considerar la posibilidad de
23 convocar para otra fecha y propone que se traslade para el primer jueves del mes de marzo.

24
25 El Alcalde Municipal acota que por ley él tiene plazo para la presentación del informe hasta el último
26 día de este mes. Comenta que se hizo el esfuerzo para poder realizar la sesión este jueves, pero no es
27 posible tener terminado el documento del informe para ese día.

28
29 La regidora Rosemarie Maynard señala que el Código Municipal establece que el informe debe ser
30 discutido y aprobado por el Concejo en la primera quincena del mes de marzo, aunque desconoce si
31 existe algún pronunciamiento en el sentido que indica el Alcalde. Señala que si el informe se
32 presentara el 5 de marzo, como lo propone el Presidente Municipal, el Concejo aún tendría tiempo
33 suficiente para la respectiva aprobación. Recuerda que el año anterior el Alcalde presentó el informe
34 la última semana del mes de febrero, pero nunca se presentó la moción para la aprobación por parte
35 del Concejo.

36
37 El Presidente Municipal consulta sobre el tema al Asesor Legal.

38
39 El Asesor Legal manifiesta que desconoce si hay algún pronunciamiento de la Procuraduría sobre el
40 tema, pero el inciso g) del artículo 17 del Código Municipal establece como una obligación del
41 Alcalde “*Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo*
42 *Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho*
43 *informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de*
44 *género*”. Considera que si el informe entra formalmente en correspondencia al Concejo este viernes y
45 se remite a los regidores, es perfectamente posible que se cumpla con la norma, en cuanto a que el

1 informe sea discutido y aprobado en la primera quincena de marzo. No obstante, reitera que
2 desconoce si hay algún pronunciamiento puntual sobre el tema por parte de la Procuraduría.

3
4 El regidor Daniel Langlois apunta que el Alcalde ha entregado sus tres últimos informes antes de que
5 finalice el mes de febrero. Consulta por qué razón anteriormente se ha hecho de esa manera y ahora
6 se da esta discusión.

7
8 El Alcalde Municipal indica que la norma del Código Municipal no ha variado y tradicionalmente los
9 Alcaldes presentaba su informe en los primeros días de marzo y se daban unos días para que el
10 Concejo tuviera oportunidad de conocerlo y aprobarlo antes del quince de marzo; no obstante, a raíz
11 de una consulta surge un pronunciamiento de la Procuraduría en el que el criterio es que se establece
12 la primera quincena de marzo para que el Concejo conozca y apruebe el informe y para que el
13 Concejo tenga esa primera quincena completa para hacer ese análisis, el informe debe entregarse
14 antes de que inicie esa quincena. Señala que incluso hay un documento de la Unión de Gobiernos
15 Locales en el que se indica que los Alcaldes corren el riesgo de incurrir en un incumplimiento, si no se
16 le da esa quincena completa al Concejo Municipal para que haga el análisis del documento. Agrega
17 que la norma establece que el informe debe ser presentado ante el Concejo y la comunidad, de
18 manera que no se trata simplemente de que el Alcalde remita el documento al Concejo.

19
20 La regidora Rosemarie Maynard señala que en el dictamen número C-201-2005 de la Procuraduría
21 General de la República se indica lo siguiente: *“A nuestro modo de ver, el precepto legal es claro y
22 preciso, pues los quince días del mes de marzo de cada año son para que se discuta y se apruebe el
23 informe de labores, no para que sea presentado. Así las cosas y siguiendo una interpretación lógica y
24 literal de la norma que estamos comentando, lo anterior supone que el plazo máximo para que el
25 Alcalde Municipal presente el informe de labores es el último día del mes de febrero de cada año, ya
26 que sólo así podría el Concejo destinar el tiempo necesario en las sesiones de la primera quincena
27 del mes de marzo de cada año a su discusión y aprobación y de esta forma cumplir lo que prescribe
28 la ley (...) Con base en lo anterior, el plazo que se establece en el inciso g) del artículo 17 del
29 Código Municipal está otorgado en forma exclusiva al Concejo y no al Alcalde, ya que este, como se
30 dijo atrás, tiene como fecha límite para presentar el informe de labores el último día del mes de
31 febrero, so pena de incurrir en un incumplimiento de deberes”.*

32
33 Teniendo por aclarado el punto, el Presidente Municipal da por finalizada la discusión de este asunto,
34 quedando la sesión convocada por el Alcalde fijada para el día viernes 27 de febrero. Por mayoría se
35 conviene en que la sesión se realice a las cinco de la tarde de esa fecha y no a las siete de la noche
36 como fue convocada inicialmente por el señor Alcalde.

37
38 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

39
40 No se presentan mociones, por lo que el Presidente Municipal continúa con el siguiente punto en el
41 orden del día.

42
43 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
44 **ESTOS.**

45

1 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-008-15.**

2
3 Al ser las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 19 de febrero 2015, se da inicio a la
4 sesión de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ROSEMARIE**
5 **MAYNARD FERNÁNDEZ** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MAX**
6 **GAMBOA ZAVALA** en su condición de Secretario de esta Comisión; no estuvo presente el
7 regidor **PEDRO TOLEDO QUIRÓS** integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del
8 Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

9
10 **Se procedió a conocer de los siguientes asuntos:**

11
12 **1-** Nota suscrita por el señor Marco Jiménez Marín, informando su **renuncia irrevocable de la Junta**
13 **de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo.**

14
15 **2-** Nota suscrita por la señora Alexandra Amador Castro informando su **renuncia irrevocable de la**
16 **Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo.**

17
18 **3-** Oficio AL-120-15 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio PE-084-01-2015 del IMAS
19 mediante el que se **solicita se exonere de la presentación de patente municipal, a los beneficiarios**
20 **del subsidio “Ideas Productivas” del IMAS.**

21
22 **4-** Oficio AL-168-15 del Despacho del Alcalde solicitando “La Declaratoria de Lesividad” de la
23 resolución 247-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo actuando en condición de Jerarca
24 Impropio.

25
26 **5-** Oficio AL-102-15 del Despacho del Alcalde remitiendo copia de resolución N° 127-2014 con que
27 **se declaró sin lugar en todos sus extremos petitorios la demanda presentada por el policía**
28 **municipal Johnny Miranda Barquero.**

29
30 **6- Informe Alcaldía Municipal Enero 2015.**

31
32 **7-** Nota suscrita por la señora Mónica Rojas Calleja representante de “OASIS GROUP OG
33 **LIMITADA**”, informando que **inició trámite número 7719 para evento privado en Plaza**
34 **Premium La Cuesta.**

35
36 **PUNTO PRIMERO y PUNTO SEGUNDO:** Se conocen conjuntamente las notas suscritas por la
37 señora Alexandra Amador Castro y el señor Marco Jiménez Marín; mediante las cuales presentan
38 sendas renunciaciones irrevocables a sus cargos en la Junta de Educación de la Escuela David Marín
39 Hidalgo.

40
41 **A.- ANTECEDENTES:**

42
43 **1-** Que los remitentes de las notas de renuncia, coinciden en fundamentar su renuncia en “*por*
44 *motivos personales y de salud mental, ya que es muy difícil trabajar con personas ligadas a esta*
45 *institución*”.

1 2- Que el Honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo AC-218-13 según Acta 245 de Sesión
2 Ordinaria 163 celebrada el 10 de junio 2013, nombró a la señora Alexandra María Amador Castro
3 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo en sustitución de la
4 señora Analive Salamanca Calero, quien renunció a su nombramiento.

5
6 3- Que el Honorable Concejo Municipal mediante el acuerdo AC-55-14 según Acta 306 de Sesión
7 Ordinaria 202 celebrada el 10 de marzo 2014, nombró al señor Marco Jiménez Marín en sustitución
8 de la señora Aura Lila Mercado Sevilla, quien renunció conjuntamente con otras dos personas
9 integrantes de dicha Junta de Educación, a su nombramiento fundamentando su renuncia en “no
10 haber logrado llegar a un entendimiento con la señora Directora Gabriela Mesén Castro”.

11
12 **B.- OTROS ANTECEDENTES:**

13
14 1- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo AC-166-12 en lo conducente había dispuesto:

15
16 “... Nombrar como integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN de la Escuela David Marín de
17 Bebedero a las siguientes personales: 1) Elieth Brenes Campos, cédula de identidad número 3-237-
18 665, 2) Aura Lila Mercado Sevilla, documento de identidad número 15512575108; 3) Sonia Patricia
19 Zúñiga Gómez, cédula de identidad 9-086-536, 4) Analive Salamanca Calero, cédula de identidad
20 número 6-0142-0613 y 5) Cristhian Elizondo Santos, cédula de identidad 1-1180-0545. TERCERO:
21 Que el período de nombramiento de los designados, será por un plazo de tres años, hasta el día 27
22 de abril de 2015...”

23
24 2- Que mediante Dictamen C-AJ-003-13BIS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se conoció
25 renuncia del señor CRISTHIAN ELIZONDO SANTOS como miembro de la Junta de Educación de
26 la Escuela David Marín Hidalgo.

27
28 3- Que mediante Dictamen número C-AJ-017-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se conoció de
29 la renuncia de la señora ANALIVE SALAMANCA CALERO como miembro de la Junta de
30 Educación de la Escuela David Marín Hidalgo.

31
32 4- Que mediante oficio EDMAH.032-2013 se remitieron las correspondientes ternas y se adoptó el
33 acuerdo AC-218-13 según Acta 245 de Sesión Ordinaria 163 celebrada el 10 de junio 2013, que en lo
34 medular dispuso:

35
36 “NOMBRAR a la señora ALEXANDRA MARÍA AMADOR CASTRO, cédula 1-0950-0386; y al señor
37 MARCO ELÍ MOTOYA SOLIS, cédula 1-0620-0401, ambos como miembros de la Junta de
38 Educación de la Escuela David Marín Hidalgo; en sustitución de la señora Analive Salamanca
39 Calero y del señor Cristhian Elizondo Santos, quienes renunciaron a sus puestos en dicha Junta de
40 Educación, por lo que el plazo de su nombramiento será a partir de su juramentación y hasta el 27
41 de abril del 2015. SEGUNDO: Convóquese a la señora Alexandra Amador Castro y al señor Marco
42 Montoya Solís a la próxima Sesión Ordinaria de este Concejo, a fin de que sean debidamente
43 juramentados...”

44
45 5- Que mediante oficio EDMAH.33-2013 la señora Directora informa que Don Marco Elí Montoya

1 Solís, por razones personales no puede formar parte de la Junta en estos momentos. Adoptándose el
2 Acuerdo AC-297-13 según Acta 256 de Sesión Ordinaria 170 celebrada el día 29 de julio 2013, que
3 en lo pertinente consignó:

4
5 “... PRIMERO: *NOMBRAR a la señora ROSA MARÍA SOLÍS ROJAS, cédula 1-1243-0463 como*
6 *miembro de la Junta de Educación de la Escuela David Marín Hidalgo; en sustitución del señor*
7 *Cristhian Elizondo Santos, quien renunciara a su puesto en dicha Junta de Educación, por lo que el*
8 *plazo de su nombramiento será a partir de su juramentación y hasta el 27 de abril del 2015.*
9 SEGUNDO: *Convóquese a la señora Rosa María Solís Rojas a la próxima Sesión Ordinaria de este*
10 *Concejo, a fin de que sea debidamente juramentada...*”

11
12 **6-** Que mediante Dictamen C-AJ-004-14 se conoció de la renuncia de cuatro miembros integrantes de
13 la Junta de Educación de ese centro educativo, quienes fundamentaron su renuncia en “*no haber*
14 *logrado llegar a un entendimiento con la señora Directora Gabriela Mesén Castro*”.

15
16 **7-** Que mediante Acuerdo AC-55-14 de Sesión Ordinaria 202 según Acta 306 del 10 de octubre del
17 2014, se dispuso en lo conducente:

18
19 *NOMBRAR en sustitución de las renunciantes a la señora YÉSSICA ARCE MONTOYA, cédula 1-*
20 *1232-0097; al señor MARCO JIMÉNEZ con cédula 1-1032-0928; y al señor MIGUEL ANGEL*
21 *LEÓN MARÍN con cédula 1-0504-0358; como miembros de la Junta de Educación de la Escuela*
22 *David Marín Hidalgo; por lo que el plazo del nuevo nombramiento será a partir de su*
23 *juramentación y hasta el 27 de abril del 2015*

24
25 **C.- RECOMENDACIÓN:**

26
27 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los Antecedentes y Otros Antecedentes supra
28 citados, aprecia que de los cinco miembros originales que el Concejo Municipal nombró para el
29 período que termina el próximo 27 de abril 2015, solamente permanece la señora Elieth Brenes
30 Campos de cédula de identidad número 3-237-665; asimismo aprecia que durante el plazo de los tres
31 años de dicha Junta, se han presentado siete renunciaciones que en su mayoría se han originado por malas
32 relaciones con la señora Directora de ese Centro Educativo o con personas ligadas a la Institución. En
33 razón de lo cual, y tomando en cuenta que el Código Municipal Ley N° 7794 establece en el inciso g)
34 del numeral 13, que es atribución del Concejo Municipal nombrar directamente por mayoría simple y
35 con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas de educación de los
36 centros oficiales de enseñanza, lo cual en conexidad con la doctrina contenida en artículo 169 de la
37 Constitución Política en cuanto a que la administración de los intereses y servicios locales en cada
38 cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y la subsecuente competencia residual por estar en
39 juego el interés superior de la persona menor de edad; estima adecuado además de remitir copia de
40 las renunciaciones de marras a la Dirección del Centro Educativo y al Supervisor de Circuito
41 correspondiente a efecto de que se presenten las respectivas ternas ante el Concejo Municipal, que
42 también se remita copia de sendas renunciaciones al Concejo de Distrito de San Antonio para que de
43 conformidad con los incisos f) e i) del numeral 57 del citado Código Municipal, hagan sus
44 recomendaciones. Por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

1 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
2 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g), 57
3 incisos f) e i) del Código Municipal 12, 15 y 19 del Reglamento General de Juntas de Educación y
4 Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el
5 Dictamen número C-AJ-008-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este
6 Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** SE
7 **INSTRUYE** a la Secretaría Municipal, poner en conocimiento de las **CARTAS DE RENUNCIA**
8 suscritas por la señora **ALEXANDRA AMADOR CASTRO** con cédula de identidad número 1-0950-
9 0386, y por el señor **MARCO JIMÉNEZ MARÍN** con cédula de identidad número 1-1032-0928,
10 ambos de su condición como miembros integrantes de la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA**
11 **ESCUELA DAVID MARÍN HIDALGO**, a la señora Directora de ese Centro Educativo y al Asesor
12 Supervisor de Educación, a fin de que procedan a remitir las **TERNAS** necesarias con los candidatos
13 que puedan sustituir a los aquí renunciantes. **SEGUNDO:** SE **INSTRUYE** a la Secretaría Municipal,
14 poner en conocimiento de las **CARTAS DE RENUNCIA** suscritas por la señora **ALEXANDRA**
15 **AMADOR CASTRO** con cédula de identidad número 1-0950-0386, y por el señor **MARCO**
16 **JIMÉNEZ MARÍN** con cédula de identidad número 1-1032-0928, ambos de su condición como
17 miembros integrantes de la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DAVID MARÍN**
18 **HIDALGO**, al **CONCEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO** para que haga sus recomendaciones.
19 Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-008-15 de la
20 Comisión de Asuntos Jurídicos, a la señora Directora del citado Centro Educativo, al señor Asesor
21 Supervisor correspondiente, y al Concejo de Distrito San Antonio”.

22
23 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
24 unanimidad.

25
26 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
27 Se aprueba por unanimidad.

28
29 **ACUERDO AC-40-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
30 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
31 **Pública, 13 inciso g), 57 incisos f) e i) del Código Municipal 12, 15 y 19 del Reglamento General**
32 **de Juntas de Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; y siguiendo las**
33 **recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-008-15 de la Comisión de Asuntos**
34 **Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este**
35 **acuerdo, se dispone: PRIMERO:** SE **INSTRUYE** a la Secretaría Municipal, poner en
36 **conocimiento de las CARTAS DE RENUNCIA** suscritas por la señora **ALEXANDRA**
37 **AMADOR CASTRO** con cédula de identidad número 1-0950-0386, y por el señor **MARCO**
38 **JIMÉNEZ MARÍN** con cédula de identidad número 1-1032-0928, ambos de su condición como
39 **miembros integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DAVID MARÍN**
40 **HIDALGO**, a la señora Directora de ese Centro Educativo y al Asesor Supervisor de
41 **Educación, a fin de que procedan a remitir las TERNAS** necesarias con los candidatos que
42 **podan sustituir a los aquí renunciantes. SEGUNDO:** SE **INSTRUYE** a la Secretaría
43 **Municipal, poner en conocimiento de las CARTAS DE RENUNCIA** suscritas por la señora
44 **ALEXANDRA AMADOR CASTRO** con cédula de identidad número 1-0950-0386, y por el
45 **señor MARCO JIMÉNEZ MARÍN** con cédula de identidad número 1-1032-0928, ambos de su

1 **condición como miembros integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA**
2 **DAVID MARÍN HIDALGO, al CONCEJO DE DISTRITO SAN ANTONIO para que haga sus**
3 **recomendaciones. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del**
4 **Dictamen C-AJ-008-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a la señora Directora del citado**
5 **Centro Educativo, al señor Asesor Supervisor correspondiente, y al Concejo de Distrito San**
6 **Antonio”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

7
8 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio AL-120-15 de la Alcaldía Municipal trasladando oficio PE-
9 084-01-2015 del IMAS mediante el que se solicita se exonere de la presentación de patente
10 municipal, a los beneficiarios del subsidio “Ideas Productivas del IMAS”.

11
12 **A.- ANTECEDENTES:**

13
14 **1-** Que el oficio en conocimiento traslada el oficio PE-084-01-2015 del Instituto Mixto de Ayuda
15 Social (IMAS) suscrito por el MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente Ejecutivo; el cual refiere
16 que dicha entidad cuenta con el beneficio denominando “Ideas Productivas” mediante el cual la
17 población objetivo del IMAS recibe un aporte económico y capacitación para el inicio o
18 fortalecimiento de una actividad productiva; posibilitándose a los beneficiarios su subsistencia con su
19 propia actividad comercial, y la construcción de encadenamientos productivos en aras de combatir la
20 pobreza con programas de promoción social y no de mera asistencia. En razón de que la normativa
21 institucional establece la necesidad ya sea de contar con patente municipal, o con documento
22 municipal que establezca que no se ocupa patente municipal; es que solicitan que:

23
24 *“... a semejanza del accionar asumido por la Municipalidad de Cartago, se valore, de conformidad*
25 *con la normativa que les rige, la emisión de un acuerdo del Consejo (sic) Municipal de su*
26 *ayuntamiento, que exonere a los beneficiarios del subsidio Ideas Productivas del IMAS, de la*
27 *presentación de la patente municipal.”*

28
29 **2-** Que el oficio trasladado PE-084-01-2015 del IMAS adjunta supuesto acuerdo emitido por la
30 Municipalidad de Cartago, que en realidad consiste en una Resolución de la Alcaldía Municipal de
31 dicho ayuntamiento.

32
33 **B.- CONSIDERACIONES PREVIAS:**

34
35 **1-** Que de conformidad con la doctrina del Principio de Legalidad contenido en el numeral 11 de la
36 Constitución Política de la República, y según lo disponen los artículos 11 y 13 de la Ley General de
37 la Administración Pública: *“La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y*
38 *solo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho*
39 *ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes”*. Asimismo también: *“...estará sujeta, en*
40 *general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho*
41 *privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.”*

42
43 **2-** Que en razón de lo anterior, la Administración Pública no actúa cuando quiere, sino cuando exista
44 un principio o norma escrita que así se lo permita, lo cual implica que lo que no está autorizado, está
45 prohibido. A mayor abundancia se transcribe extracto de sentencia N° 0138 expediente No. 06-

1 000308-0161-CA del Tribunal Contencioso Administrativo:

2

3 *“VII- SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD: (principio de juridicidad de la administración):*
4 *Implica que la Administración Pública no actúa cuando quiere, sino cuando exista un principio o*
5 *norma escrita que así se lo permita. No es libre su actuación, debe de seguir un proceso ya*
6 *preestablecido por el ordenamiento jurídico, autorizando con ello su actuar. La sujeción principal de*
7 *la Administración, es que todo acto o comportamiento de la administración que afecte los derechos*
8 *del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. La administración puede y debe*
9 *hacer sólo lo que legalmente le está establecido. Permisividad u autorización que tiene rango*
10 *constitucional y legal conforme lo dispone el artículo 11 de la Carta Magna y desarrolla el mismo*
11 *numeral de nuestra Ley General de la Administración Pública, por ello se dice que lo que no está*
12 *autorizado, está prohibido. Como consecuencia de la sumisión de la Administración al ordenamiento*
13 *jurídico, esta la posibilidad de controlar su conducta, ello por parte del orbe jurisdiccional (Juez) en*
14 *respeto y aplicación pura y simple también de la máxima constitucional del artículo 49, de manera*
15 *que el rompimiento de este principio tiene como sanción la responsabilidad del Estado y sus*
16 *funcionarios, dispuesta en el numeral 9 de nuestra Constitución Política. El bloque de legalidad está*
17 *compuesto no solo por la ley, sino que en primer lugar por el bloque de Constitucionalidad,*
18 *(derechos y principios constitucionales), además por todas las normas escritas (reglamentos,*
19 *decretos, directrices y otros) y no escritas (costumbres o prácticas administrativas, jurisprudencia y*
20 *principios del derecho que integran aquel ordenamiento). Este principio no puede ser obviado por la*
21 *administración Pública, ya que una actuación realizada fuera del bloque de legalidad deviene en*
22 *ilegal y nula, con las consecuencias naturales, procesales y legales de tal declaratoria.”*

23

24 **3-** Que el régimen de patentes municipales en el Cantón de Escazú, se rige por la ley N° 8988
25 Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas en el Cantón de Escazú, así como por el
26 Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines
27 lucrativos y no lucrativos en el cantón de Escazú.

28

29 **C.- RECOMENDACIÓN:**

30

31 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiada la solicitud planteada por el señor Presidente
32 Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) tendiente a que se valore, de conformidad con
33 la normativa de aplicación, la emisión de un acuerdo del Concejo Municipal que exonere a los
34 beneficiarios del subsidio Ideas Productivas del IMAS, de la presentación de la patente municipal;
35 aprecia que en obligado acatamiento a los principios de Legalidad así como de Inderogabilidad
36 Singular de la Norma, al tenor del marco normativo que regula el régimen de patentes en la
37 Municipalidad de Escazú, este no habilita la exoneración solicitada. Por lo que a efecto de explorar la
38 posibilidad de que existan supuestos en los que no sea necesario contar con licencia municipal,
39 estima pertinente solicitar criterio técnico a la Administración Municipal respecto de si existen
40 supuestos fácticos en los que no sea necesario contar con Licencia Municipal. Por lo que recomienda
41 la adopción del siguiente acuerdo:

42

43 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
44 Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 79 del Código
45 Municipal; 3 y concordantes de la Ley N° 8988 de Licencias para actividades lucrativas y no

1 lucrativas en el Cantón de Escazú, así como del Reglamento de Licencias Municipales para las
2 actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de
3 Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-008-15 de la
4 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
5 motivar este acuerdo, resuelve de PREVIO a pronunciarse en cuanto a la solicitud planteada por el
6 señor Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) tendiente a que se valore, la
7 emisión de un acuerdo del Concejo Municipal que exonere a los beneficiarios del subsidio Ideas
8 Productivas del IMAS, de la presentación de la patente municipal, se dispone: SOLICITAR criterio
9 técnico a la Administración Municipal respecto de si existen supuestos fácticos en los que no sea
10 necesario contar con Licencia Municipal, a cuyo efecto se traslada la nota de solicitud de marras y la
11 documentación aportada. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente del
12 Dictamen C-AJ-008-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al MSc. Carlos Alvarado Quesada,
13 Presidente Ejecutivo del IMAS; y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo”.

14
15 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
16 unanimidad.

17
18 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
19 Se aprueba por unanimidad.

20
21 **ACUERDO AC-41-15: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
22 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
23 **Pública; 79 del Código Municipal; 3 y concordantes de la Ley N° 8988 de Licencias para**
24 **actividades lucrativas y no lucrativas en el Cantón de Escazú, así como del Reglamento de**
25 **Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y**
26 **no lucrativos en el cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el**
27 **Dictamen número C-AJ-008-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este**
28 **Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, resuelve de PREVIO a**
29 **pronunciarse en cuanto a la solicitud planteada por el señor Presidente Ejecutivo del Instituto**
30 **Mixto de Ayuda Social (IMAS) tendiente a que se valore, la emisión de un acuerdo del Concejo**
31 **Municipal que exonere a los beneficiarios del subsidio Ideas Productivas del IMAS, de la**
32 **presentación de la patente municipal, se dispone: SOLICITAR criterio técnico a la**
33 **Administración Municipal respecto de si existen supuestos fácticos en los que no sea necesario**
34 **contar con Licencia Municipal, a cuyo efecto se traslada la nota de solicitud de marras y la**
35 **documentación aportada. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con copia en lo conducente**
36 **del Dictamen C-AJ-008-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al MSc. Carlos Alvarado**
37 **Quesada, Presidente Ejecutivo del IMAS; y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su**
38 **cargo”**. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

39
40 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio AL-168-15 del Despacho del Alcalde solicitando “La
41 Declaratoria de Lesividad” de la resolución 247-2014 del Tribunal Contencioso Administrativo
42 actuando en condición de Jerarca Impropio.

43
44 **A.- ANTECEDENTES:**

45

1 **1-** Que el oficio en conocimiento refiere que Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera,
2 en su condición de JERARCA IMPROPIO, mediante la resolución 247-2014 de las nueve horas y
3 treinta y cinco minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, anula la resolución DAME-039-13, y
4 como consecuencia, al indicar que el reglamento de becas de la municipalidad es nulo, -por no haber
5 sido aprobado por el Concejo Municipal, situación que a todas luces es contraria a derecho toda que
6 dicho reglamento fue debidamente aprobado por este Cuerpo Edil- no puede quedar en firme la
7 resolución de la Comisión de Becas de fecha 14 de febrero de 2011 donde se le elimina el beneficio
8 de la beca al señor Ronald Fuertes Lucero y por ende no se puede realizar el cobro de las sumas
9 dinerarias adeudadas por él y otros funcionarios municipales.

10
11 **2-** Que dicha solicitud se basa en la siguiente relación de hechos:

12
13 *“RELACIÓN DE HECHOS:*

14
15 *PRIMERO: La Municipalidad de Escazú tiene un cuerpo reglamentario titulado Reglamento de*
16 *Capacitación, becas e Incentivos de la Municipalidad de Escazú, que fue aprobado por el Concejo*
17 *Municipal de esta Corporación Municipal mediante el oficio AC-108-05, adoptado en la sesión*
18 *extraordinaria 065, acta 216-05, de fecha 17 de marzo del 2005.*

19
20 *SEGUNDO: Que el Reglamento de Capacitación, becas e Incentivos y de la Municipalidad de*
21 *Escazú es un cuerpo reglamentario interno, que se publicó en La Gaceta N°117 de fecha 17 de junio*
22 *del año 2005, cumpliendo con ello con el procedimiento dispuesto en el ordinal 13 del Código*
23 *Municipal.*

24
25 *TERCERO: Que a raíz de la entrada en vigencia de dicho reglamento, la Municipalidad como parte*
26 *de los incentivos a los funcionarios municipales, otorga becas de estudio a los mismos al amparo de*
27 *dicho reglamento. Para el otorgamiento de dicho beneficio la Municipalidad conformó la Comisión*
28 *de Becas que es la encargada de estudiar la solicitud presentada por cada funcionario, así como*
29 *recomendar el otorgamiento y la eliminación de ese beneficio.*

30
31 *CUARTO: La Comisión de Becas emite la resolución de fecha 14 de febrero del 2011 donde elimina*
32 *el beneficio de beca al funcionario Ronald Fuertes Lucero.*

33
34 *QUINTO: El funcionario interpone recurso de revocatoria y apelación en contra de la resolución del*
35 *14 de febrero emitida por la Comisión de Becas de esta Municipalidad.*

36
37 *SEXTO: La Comisión de Becas resuelve el recurso de revocatoria mediante la resolución de las ocho*
38 *horas del veinticinco de febrero del 2011.*

39
40 *SETIMO: El Despacho del Alcalde mediante la resolución DAME-039-13 del veinticuatro de abril*
41 *del 2013 resuelve el recurso de apelación en contra de la resolución de la Comisión de Becas de*
42 *fecha 14 de febrero 2011.*

43
44 *OCTAVO: El funcionario presentó recurso de revocatoria y apelación en contra de la resolución*
45 *DAME-039-13 en tiempo y forma.*

1 *NOVENO: Mediante la resolución DAME-048-14 de las siete horas treinta minutos del 15 de mayo*
2 *del dos mil trece, este Despacho procede a conocer y resolver el RECURSO DE REVOCATORIA*
3 *contra la resolución DAME-039-13, declarándolo sin lugar y elevándolo en apelación ante la*
4 *Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio.*

5
6 *DECIMO: El Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera, en su condición de JERARCA*
7 *IMPROPIO, mediante la resolución 247-2014 de las nueve horas y treinta y cinco minutos del treinta*
8 *de mayo de dos mil catorce, anula la resolución DAME-039-13, y como consecuencia al indicar que*
9 *el reglamento de becas de la municipalidad es nulo no puede quedar en firme la resolución de la*
10 *Comisión de Becas de fecha 14 de febrero de 2011 donde se le elimina el beneficio de la beca al*
11 *señor Ronald Fuertes Lucero y por ende no se puede realizar el cobro de las sumas dinerarias*
12 *adeudadas por él y otros funcionarios municipales, resolución visible a folio 65 del expediente*
13 *administrativo de beca.”*

14

15 **3-** Que argumentos de Derecho se invocan los siguientes:

16

17 **I.- POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS MUNICIPALIDADES.**

18

19 *Tiene su fundamento Constitucional en el ordinal 170 y en el Código Municipal en su artículo 2 que*
20 *dispone “la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y*
21 *capacidad jurídica plena (...), de tal forma tenemos que este Gobierno Local, mediante la potestad*
22 *reglamentaria que se deriva de su autonomía dada por ley, se auto organiza demostrando una plena*
23 *expresión de su autonomía con el fin de mantener la eficiencia en la prestación del servicio que tiene*
24 *a su cargo frente a los funcionarios.*

25

26 *Al respecto tenemos que los reglamentos son normas jurídicas escritas que tienen la cualidad de*
27 *innovar el ordenamiento jurídico y son susceptibles de aplicación a una serie de supuestos, por lo*
28 *que producen una serie de efectos jurídicos que mantienen su vigencia mientras no sean derogados o*
29 *modificados por otra norma de igual o de superior rango. Como las leyes, los reglamentos forman*
30 *parte del ordenamiento y obligan a su cumplimiento a los ciudadanos, a los poderes públicos, a los*
31 *jueces y Tribunales e inclusive al propio Gobierno o Administración que lo dictó, por lo que las*
32 *resoluciones administrativas de carácter particular, no pueden vulnerar lo establecido en una*
33 *disposición de carácter general, aunque aquéllas tengan rango igual o superior a éstas.*

34

35 *La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en torno a la potestad reglamentaria*
36 *dispuso:*

37

38 *“La potestad reglamentaria es la atribución constitucional otorgada a la Administración, que*
39 *constituye el poder de contribuir a la formación del ordenamiento jurídico, mediante la creación de*
40 *normas escritas (artículo 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política). La particularidad del*
41 *reglamento es precisamente el ser una norma secundaria y complementaria, a la vez, de la ley cuya*
42 *esencia es su carácter soberano (sólo limitada por la propia Constitución), en la creación del*
43 *Derecho. Como bien lo resalta la más calificada doctrina del Derecho Administrativo, la sumisión*
44 *del Reglamento a la ley es absoluta, en varios sentidos: no se produce más que en los ámbitos que la*
45 *ley le deja, no puede intentar dejar sin efecto los preceptos legales o contradecirlos, (...). El*

1 *ordenamiento jurídico administrativo tiene un orden jerárquico, al que deben sujetarse todo los*
2 *órganos del Estado en razón del llamado de legalidad o lo que es lo mismo, que a ninguno de ellos le*
3 *está permitido alterar arbitrariamente esa escala jerárquica, que en nuestro caso, ha sido recogida*
4 *por el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública”.*

5
6 *A nivel municipal la atribución de emitir y aprobar reglamentos reside en el Órgano Colegiado*
7 *denominado Concejo Municipal, dicha atribución se encuentra en el ordinal 17 inciso c) del Código*
8 *Municipal.*

9
10 *“Artículo 17.- Son atribuciones del concejo: (...) c) Dictar los reglamentos de la Corporación,*
11 *conforme a esta ley”.*

12
13 *En razón de lo anterior ésta representación discrepa de lo resuelto por el Tribunal Contencioso*
14 *Administrativo Sección Tercera al indicar en dicha resolución en el considerandos IV, V y la parte*
15 *dispositiva de la misma toda vez, que ese Tribunal anula la resolución DAME-39-13 emitida por este*
16 *Despacho Municipal bajo el argumento de que el cobro que esta Municipalidad le realiza al*
17 *funcionario Ronald Fuertes Lucero a la luz del Reglamento de Capacitación, becas e Incentivos y de*
18 *la Municipalidad de Escazú no es procedente ya que dicho REGLAMENTO ES NULO, toda vez que*
19 *dicha norma reglamentaria no fue aprobada al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) del*
20 *Código Municipal por parte del CUERPO EDIL de esta Corporación Municipal, que es el órgano*
21 *colegiado llamado a dictar los reglamentos de internos de este Gobierno Local.*

22
23 *Al respecto debo indicar a este Concejo Municipal que dicho cuerpo reglamentario titulado*
24 *Reglamento de Capacitación, becas e Incentivos y de la Municipalidad de Escazú, fue debidamente*
25 *aprobado por este mismo Cuerpo Edil, mediante acuerdo municipal AC-108-05, adoptado en la*
26 *sesión extraordinaria 065, acta 216-05, de fecha 17 de marzo del 2005. Seguidamente se transcribe*
27 *en lo literal, el punto dos discutido en la Sesión del Concejo Municipal Acta número 216*
28 *correspondiente a la Sesión Extraordinaria 065, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de*
29 *Escazú, período 2002-2006, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata”, del Palacio Municipal de*
30 *Escazú, a las diecinueve horas con quince minutos del 17 de marzo del dos mil cinco.*

31
32 *“(...) Punto dos: Se conoce el documento denominado “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN,*
33 *BECAS E INCENTIVOS”*

34
35 *Analizado que ha sido el documento, se acuerda recomendar al Concejo Municipal su aprobación,*
36 *corrigiendo el título para que diga: REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN, BECAS E INCENTIVOS*
37 *PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.*

38
39 *Por lo anterior la Comisión de Jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar la siguiente*
40 *moción:*

41
42 *“Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución*
43 *Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978, 13*
44 *inciso c), y 43 del Código Municipal: Aprobar con la corrección de su título, el REGLAMENTO DE*
45 *CAPACITACIÓN, BECAS E INCENTIVOS PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA*

1 **MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.** El cual como se indica en su texto, deroga el anterior y sus
2 reformas. Para su entrada en vigencia publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.”

3
4 *La Presidenta Municipal somete a votación la moción presentada. Por unanimidad se aprueba en*
5 *firme.*

6
7 **ACUERDO AC-108-05:** “Se acuerda: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169
8 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 de 2 de
9 mayo de 1978, 13 inciso c), y 43 del Código Municipal: Aprobar con la corrección de su título, el
10 **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN, BECAS E INCENTIVOS PARA FUNCIONARIOS**
11 **MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU.** El cual como se indica en su texto, deroga
12 el anterior y sus reformas. Para su entrada en vigencia publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.”
13 *Acuerdo Firme”.*

14
15 *Luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal dicho reglamento se publicó en La Gaceta*
16 *N°117 de fecha 17 de junio del año 2005, por consiguiente la forma en la que se aprueban y*
17 *suprimen las becas está ajustada a derecho. Este argumento fue claramente esbozado dentro del*
18 *plazo que otorgó ese mismo Tribunal mediante la resolución de las quince horas y doce minutos del*
19 *siete de junio del año dos mil trece, el mismo fue plasmado en el punto 4 del oficio AJJ-440-13,*
20 *recibido en el Tribunal el día 24 de junio de 2013, argumento que nunca valoró la Sección Tercera*
21 *de dicho Tribunal en la resolución 247-2014.*

22
23 *En razón de lo anterior, ese Tribunal omitió en su resolución N°247-2014, referirse a lo señalado por*
24 *esta representación en el oficio AJJ-440-13 presentado a nivel jerárquico impropio, toda vez que lo*
25 *indicado desvirtuaba el argumento esbozado por el recurrente Fuertes Lucero. Por consiguiente, se*
26 *requiere que con la documentación aportada y con los argumentos expuestos, este Concejo*
27 *Municipal declare la LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN N°247-2014, toda vez que esta*
28 *Corporación Municipal ha otorgado muchos incentivos de estudio al amparo de dicho reglamento,*
29 *los cuales en algunos casos como el presente se encuentran en fase de cobro administrativo o*
30 *judicial, y al emitirse esta resolución se indica “prima facie” que el reglamento, es NULO, lo que*
31 *ocasiona un impacto negativo a nivel municipal toda vez muchos funcionarios que tienen procesos*
32 *de cobro judicial en trámite, a pesar de no ser vinculante para terceras personas las resoluciones*
33 *dictadas por este Tribunal Colegiado en su condición de jerarca impropio, se amparan en dicha*
34 *resolución para requerirle a esta Corporación Municipal la devolución de dineros cobrados a la luz*
35 *de dicho reglamento. Por consiguiente se requiere que este CONCEJO MUNICIPAL valore la*
36 *legalidad de dicha resolución a la luz de los elementos que no fueron valorados en su oportunidad*
37 *por la Sección Tercera de dicho Tribunal y declare la LESIVIDAD DE ESTE ACTO*
38 *ADMINISTRATIVO por no ajustarse al ordenamiento jurídico.*

39
40 **II.- VICIOS DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 247-2014 emitida por LA SECCIÓN TERCERA**
41 **DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

42
43 *En este punto es importante hacer ver a este Tribunal que dicha resolución, adolece de varios de los*
44 *elementos materiales del acto administrativo tales como EL MOTIVO y EL CONTENIDO. En este*
45 *caso la carencia de motivo en la resolución 247-2014, se da debido a que el Tribunal no valoró los*

1 *antecedentes o presupuestos jurídicos (derecho) y fácticos (hechos) que hicieron posible que la*
2 *Municipalidad de Escazú emitiera la resolución DAME-039-2014, y le eliminara el beneficio de la*
3 *beca al funcionario al amparo del Reglamento de Capacitación, becas e Incentivos y de la*
4 *Municipalidad de Escazú, nunca se valoró el reglamento en cuestión como tal, sus antecedentes y*
5 *motivos contenidos en actas debidamente aprobadas por el Concejo Municipal, todo esto hace que el*
6 *contenido de dicha resolución N°247-2014, sea ilegal y contraria a derecho, por consiguiente dicho*
7 *elemento necesario para la validez y eficacia del acto administrativo no se cumple y el mismo está*
8 *viciado de nulidad.*

9
10 *Lo anterior por cuanto la Sección Tercera de dicho Tribunal, parte de la premisa que la causa que*
11 *sustenta a la Municipalidad para eliminarle el beneficio de la beca al funcionario no es legítima y no*
12 *existe, ergo parte de una premisa falsa al señalar dicho Tribunal que el Reglamento de Becas de la*
13 *Municipalidad no siguió el procedimiento establecido en el ordinal 13 inciso c) del Código*
14 *Municipal, toda vez que dicho cuerpo normativo no fue emitido y aprobado por el Concejo*
15 *Municipal, por lo que según ese cuerpo colegiado esta Corporación Municipal estaría violentando el*
16 *ordinal 133 de la Ley General de la Administración Pública, situación que a todas luces es inexacta*
17 *y alejada de la realidad.*

18
19 *“Artículo 133.1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para*
20 *dictar el acto”.*

21
22 *De igual forma la resolución cuestionada de legalidad carece de contenido, toda vez que la*
23 *resolución N°247-2014 declara la nulidad de la resolución municipal DAME-039-2014, por*
24 *sustentarse esta en un reglamento NULO, ya que supuestamente no cumplió con el procedimiento*
25 *establecido en el ordinal 13 inciso c) del Código Municipal”.*

26

27 **4-** Que como corolario se incluye como Petitoria lo siguiente:

28

29 *“Con las argumentaciones dadas y al tenor de la normativa citada se solicita a este cuerpo*
30 *colegiado la declaratoria de LESIVIDAD de la resolución N°247-2014 de las nueve horas y treinta y*
31 *cinco minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, lo anterior con el fin de corregir el error en el*
32 *que el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera, en su condición de jerarca impropio*
33 *cometió al declarar nulo el Reglamento de Capacitación, becas e Incentivos y de la Municipalidad*
34 *de Escazú, lo anterior por cuanto dicha situación jurídica declarada por dicho Tribunal podría traer*
35 *repercusiones negativas para esta Corporación Municipal, toda vez que existen numerosos procesos*
36 *de cobro judicial con sentencia en firme donde se realizaron los procedimientos de cobro de dineros*
37 *producto de becas al amparo de dicho reglamento municipal, por lo que el mantener la vigencia de*
38 *dicha resolución N°247-14, atentaría contra la seguridad jurídica institucional. En razón de lo*
39 *anterior apelo al sano juicio y criterio de todo este Concejo Municipal”*

40

41 **B.- RECOMENDACIÓN:**

42

43 Una vez estudiados los citados Antecedentes, así como el expediente administrativo conformado en la
44 especie, resulta de simple constatación para esta Comisión de Asuntos Jurídicos que el Reglamento
45 de Capacitación, Becas e Incentivos y de la Municipalidad de Escazú, fue debidamente aprobado por

1 el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo AC-108-05, adoptado en Sesión Extraordinaria
2 065, Acta 216-05, de fecha 17 de marzo del 2005; en razón de lo cual aprecia esta Comisión que la
3 resolución 247-14 se fundamenta en la falsa premisa de que el Reglamento aplicado, –sea el
4 Reglamento de Capacitación, Becas e Incentivos y de la Municipalidad de Escazú- no ha sido creado
5 por el órgano competente, lo cual hace que el contenido de dicha resolución sea ilegal y contrario a
6 derecho, y por consiguiente dicho elemento necesario para la validez y eficacia del acto
7 administrativo-resolución- no se cumple y el mismo está viciado de nulidad. Resultando que la
8 vigencia de la resolución cuestionada, lesiona la “Hacienda Pública” y ergo el “Interés Público” toda
9 vez que existen numerosos procesos de cobro judicial con sentencia en firme donde se realizaron los
10 procedimientos de cobro de dineros producto de becas al amparo de dicho reglamento municipal. Por
11 lo que se recomienda LA DECLARATORIA DE LESIVIDAD de la resolución N° 247-2014 de las
12 nueve horas y treinta y cinco minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, emitida por el Tribunal
13 Contencioso Administrativo Sección Tercera, en su condición de JERARCA IMPROPIO, mediante la
14 que se anuló la resolución DAME-039-13. Sugiriéndose la adopción del siguiente acuerdo:

15
16 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
17 Constitución Política; 11, 13, 132.1 de la Ley General de la Administración Pública; 10.1.b) y e), 34,
18 39 y 192.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 2, 3, 4, 13 inciso c) y 162 del Código
19 Municipal; el Reglamento de Capacitación, Becas e Incentivos y de la Municipalidad de Escazú y
20 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-008-15 de la Comisión de
21 Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este
22 acuerdo se dispone: DECLARAR LESIVO AL INTERÉS PÚBLICO la resolución N° 247-2014 de
23 las nueve horas y treinta y cinco minutos del treinta de mayo de dos mil catorce, emitida por el
24 Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera, en su condición de JERARCA IMPROPIO,
25 mediante la que anuló la resolución DAME-039-13 agotando la vía administrativa, a fin de que esta
26 corporación municipal, representada por el señor alcalde, pueda discutir el asunto en la vía plenaria.
27 Notifíquese este acuerdo conjuntamente con el Dictamen C-AJ-008-15 en lo conducente al señor
28 Alcalde en su despacho para lo de su cargo”.

29
30 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
31 unanimidad.

32
33 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
34 Se aprueba por unanimidad.

35
36 **ACUERDO AC-42-15:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
37 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 132.1 de la Ley General de la Administración**
38 **Pública; 10.1.b) y e), 34, 39 y 192.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 2, 3, 4, 13**
39 **inciso c) y 162 del Código Municipal; el Reglamento de Capacitación, Becas e Incentivos y de la**
40 **Municipalidad de Escazú y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número**
41 **C-AJ-008-15 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma**
42 **como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: DECLARAR LESIVO AL INTERÉS**
43 **PÚBLICO la resolución N° 247-2014 de las nueve horas y treinta y cinco minutos del treinta de**
44 **mayo de dos mil catorce, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera,**
45 **en su condición de JERARCA IMPROPIO, mediante la que anuló la resolución DAME-039-13**

1 **agotando la vía administrativa, a fin de que esta corporación municipal, representada por el**
2 **señor alcalde, pueda discutir el asunto en la vía plenaria. Notifíquese este acuerdo**
3 **conjuntamente con el Dictamen C-AJ-008-15 en lo conducente al señor Alcalde en su despacho**
4 **para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

5
6 **PUNTO QUINTO:** Se conoce oficio AL-102-15 del Despacho del Alcalde remitiendo copia de
7 resolución N° 127-2014 con que se declaró sin lugar en todos sus extremos petitorios la demanda
8 presentada por el policía municipal Johnny Miranda Barquero.

9
10 **A.- ANTECEDENTE ÚNICO:**

11
12 Que el oficio en conocimiento remite copia de la SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA N° 127-
13 2014 del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, de las nueve
14 horas del veintitrés de enero del año dos mil quince, emitida en Proceso Ordinario Laboral incoado
15 por Johnny Miranda Barquero contra la Municipalidad de Escazú, que se conoce bajo expediente 13-
16 000962-1178-LA-0. La cual declara SIN LUGAR en todos sus extremos petitorios dicha demanda y
17 condena en ambas costas al actor fijando las costas personales en la suma prudencial de
18 DOSCIENTOS MIL COLONES. Acotándose en el oficio AL-102-15 que dicha sentencia al igual que
19 las anteriores que han salido favorables a esta Municipalidad, marcan un precedente que puede ser de
20 utilidad para el resto de audiencias que aún no se celebran.

21
22 **B.- RECOMENDACIÓN:**

23
24 En virtud de que el oficio AL-102-15 en conocimiento no contiene solicitud alguna, deduce esta
25 Comisión que el mismo es de carácter informativo.

26
27 **PUNTO SEXTO:** Se conoce Informe Alcaldía Municipal Enero 2015.

28
29 **A.- ANTECEDENTE ÚNICO:**

30
31 Que con el propósito de comunicar a los miembros del Concejo Municipal, informa sobre las
32 diferentes labores administrativas realizadas por los Macroprocesos, procesos y subprocesos de esta
33 Municipalidad. Constando dicho Informe de cuarenta y ocho páginas.

34
35 **B.- RECOMENDACIÓN:**

36
37 En virtud de que el oficio AL-102-15 en conocimiento no contiene solicitud alguna, deduce esta
38 Comisión que el mismo es de carácter informativo.

39
40 **PUNTO SÉTIMO:** Se conoce Nota suscrita por la señora Mónica Rojas Calleja representante de
41 “OASIS GROUP OG LIMITADA”, informando que inició trámite número 7719 para evento privado
42 en Plaza Premium La Cuesta.

43
44 **A.- ANTECEDENTES:**

45

1 **1-** Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el día 9 de febrero 2015,
2 ingresando en la correspondencia de la Sesión Ordinaria 250, Acta 376 de esa misma fecha, con la
3 siguiente numeración: 77-15-E. Trasladándose a la Comisión de Asuntos Jurídicos en fecha 11 de
4 febrero 2015 para lo que corresponde.

5
6 **2-** Que la nota está dirigida al señor Max Gamboa en su condición de Presidente Municipal de
7 Escazú, y en síntesis informa que inició el trámite número 7719 para realizar un evento privado de
8 lanzamiento de producto de su representada “OASIS GROUP OG LIMITADA” cédula jurídica 3-
9 102-668909, sociedad que es propietaria de la franquicia estadounidense “Dippin’Dots”.

10
11 **3-** Que el evento privado se realizará en el parqueo del local de su representada en el Centro
12 Comercial Plaza Premium La Cuesta, al que han invitado a la prensa, y está planeado para ser
13 realizado de 2:00 pm a 4:00 pm en el que se ofrecerán bocadillos y degustación de helados, SIN
14 LICOR. Para lo que han solicitado la aprobación municipal.

15
16 **4-** Que frente a consulta gestionada por el señor Gamboa Zavaleta mediante el Asesor Legal del
17 Concejo Municipal ante Proceso de Licencias Municipales, se remitió la copia del oficio PLM:68-
18 2015 de fecha 05 de febrero 2015 debidamente notificada a la señora Mónica Rojas Calleja, en la que
19 se le resuelve su solicitud acogiendo la solicitud de Licencia para la actividad temporal de Evento
20 Privado de Lanzamiento a la Prensa de la Marca, solicitada por la sociedad OASIS GROUP OG
21 LIMITADA.

22
23 **5-** Que la índole del trámite en cuestión es ajena a la competencia del Concejo Municipal.

24
25 **B.- RECOMENDACIÓN:**

26
27 En virtud de que la “Nota” en conocimiento además de estar dirigida al señor Presidente del Concejo
28 Municipal, la misma de previo a ser recibida en la correspondencia del Concejo Municipal, ya había
29 sido debidamente atendida y notificada mediante oficio PLM:68-2015 del Proceso de Licencias
30 Municipales de fecha 05 de febrero 2015. Asimismo la misma refiere que el motivo de la misma es
31 dar conocer de su actividad planeada, por lo que se tiene a la misma como informativa.

32
33 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron unánimemente votados de manera
34 positiva por los miembros presentes de esta comisión. Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas
35 con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha arriba indicada.

36
37 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

38
39 En relación con la convocatoria a sesión extraordinaria realizada por el señor Alcalde, el Asesor
40 Legal apunta que al haber ingresado la convocatoria en la correspondencia de esta sesión, se da por
41 cumplido el requisito establecido en el inciso m) del artículo 17 del Código Municipal, de convocar
42 con al menos veinticuatro horas de anticipación. Añade que por estar presentes en esta sesión todos
43 los miembros del Concejo Municipal, los mismos se dan por notificados en el acto.

44
45 La regidora Ana Cristina Ramírez manifiesta que esa convocatoria no contempla que ella tiene

1 derecho a estar presente y que ese día ella trabaja hasta las cinco y cuarenta de la tarde. Cuestiona por
2 qué se convoca la sesión a esa hora, si habitualmente las sesiones se realizan a las siete de la noche.
3 Considera que se está discriminando su derecho a estar presente en la sesión.

4
5 El Presidente Municipal acota que esta convocatoria les tomó por sorpresa. Señala que siempre se ha
6 tratado de conciliar, pero esta es una situación particular. Indica que la mayoría de los miembros de
7 este Concejo, sin haber tenido conocimiento previo de esta convocatoria, ya habían asumido algunos
8 compromisos. Lamenta no poder llegar a un acuerdo que satisfaga a todos, pero cada uno de los
9 miembros de este Concejo se pronunció y se optó por que la sesión se realice a las cinco de la tarde.

10
11 La regidora Ana Cristina Ramírez alega que es obligación de los miembros del Concejo presentarse a
12 las sesiones y considera que ningún otro compromiso puede estar por encima de esa obligación.
13 Considera que el Alcalde debería tener esto en cuenta.

14
15 La regidora Amalia Montero manifiesta que así como la regidora Ramírez considera que se le está
16 discriminando, de igual manera entonces se estaría discriminando a la mayoría de los miembros de
17 este Concejo que no podrían asistir a la sesión si la misma se realiza a las siete de la noche. Acota que
18 es imposible complacer a todas las personas y que la hora de la sesión se convino por mayoría.

19
20 El Alcalde Municipal, en respuesta al comentario de la regidora Ramírez, señala que él se somete a
21 las consideraciones del Concejo Municipal. Indica que él planteó una hora, pero hubo una solicitud
22 de reconsideración por parte del Concejo y él está acogiendo esa solicitud.

23
24 La regidora Ivon Rodríguez convoca a reunión de la Comisión de Becas el próximo jueves a las dos
25 de la tarde en la oficina del Proceso de Desarrollo Económico Local.

26
27 La regidora Rosemarie Maynard indica que en la correspondencia de la semana anterior se recibió
28 una nota de ACOPAC-SINAC invitando a la presentacional del proyecto "Elaboración del Plan de
29 Manejo de la Zona Protectora Cerros de Escazú", la cual fue remitida a la Comisión de Asuntos
30 Ambientales; sin embargo, dicha nota está dirigida al Presidente Municipal, por lo que los integrantes
31 de esa comisión no podrían asistir, salvo que fueran designados por el Presidente Municipal. Señala
32 que el regidor Daniel Langlois, quien es miembro de la Comisión, está anuente a asistir a la actividad,
33 por lo que la regidora Maynard propone que, en su condición de Vicepresidente de este Concejo,
34 asista en representación del Presidente Municipal, propuesta que es avalada por el señor Presidente.

35
36 La regidora Amalia Montero señala que en días pasados hizo un comentario relacionado con los
37 basureros instalados por la Municipalidad en las aceras y consulta si se tiene alguna respuesta al
38 respecto.

39
40 El Lic. José Rodolfo Ibarra señala que la consulta se registró como el caso número veintitrés, pero
41 aún no tiene respuesta.

42
43 El Presidente Municipal presenta una moción para someter a votación la moción contenida en el
44 punto cuarto del informe de la Comisión de Gobierno y Administración número C-GA-02-2015 que
45 la semana anterior quedó pendiente de votación. Se aprueba por unanimidad.

1 La regidora Rosemarie Maynard da lectura al punto cuarto del citado informe:

2
3 **CUARTO.** Se recibe y conoce oficio CJ-282-2015, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, de
4 la Asamblea Legislativa, en el que consulta criterio de Expediente N° 19.306 "Reformas al Código
5 de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas".

6
7 Se indica en la exposición de motivos del proyecto, que han transcurrido 71 años desde que se aprobó
8 el Código de Trabajo, por lo que se hace necesario ajustar la legislación laboral a los nuevos
9 requerimientos del siglo XXI.

10
11 En este sentido, expone que en el marco de la globalización, se debe gestar una política de empleo sin
12 menoscabo de las personas trabajadoras y sus familias, que permita desarrollar un proceso constante
13 para aumentar la competitividad y la productividad. Para ello, deben gestarse políticas nuevas de
14 empleo y salarios en un marco de nuevas relaciones laborales, sin propiciar la precarización,
15 inestabilidad laboral o deterioro de derechos laborales.

16
17 Habla de que, pese a que se ha dado una modernización en el sistema de administración de justicia a
18 través de los años, los mecanismos de solución de diferencias entre trabajadores y patronos, no solo
19 en el ámbito judicial sino también en el campo administrativo y en la realidad en materia laboral, se
20 quedaron rezagados en gran medida, en relación con las demás áreas del desarrollo nacional.

21
22 Por ello, en el año 2005 surge del propio seno del Poder Judicial, la propuesta de hacer una reforma
23 procesal laboral para establecer mejores condiciones para que las personas trabajadoras y la parte
24 patronal diriman diferencias en la lucha por sus derechos, proyecto de ley número 15.990.

25
26 Este nuevo proyecto de ley es una versión mejorada del anterior, que pretende mejorar la relación de
27 las personas trabajadoras y sus patronos en sus mecanismos de discusión diario por sus derechos,
28 tales como las declaratorias de huelga entre otros, a fin de equilibrar esos procedimientos. Se
29 garantiza a la ciudadanía que los servicios públicos y estratégicos de la economía nacional podrán
30 tener continuidad y seguir desarrollándose. Estas propuestas se sustentan en las más modernas
31 legislaciones en materia de derecho del trabajo y con las últimas y modernas resoluciones que ha
32 dictado la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

33
34 Este proyecto propone un sistema de administración de justicia laboral moderno, más célere, donde
35 destaque la oralidad, la accesibilidad, la justicia, donde las personas trabajadoras no se vean
36 expuestas a períodos de espera de cinco años y más para que se les resuelva una reclamación judicial
37 cuando se han quedado sin trabajo o se les ha negado el pago del salario o de sus extremos laborales.
38 El proyecto de ley consta de dos artículos, que proponen reformar algunos aspectos puntuales del
39 Código de Trabajo, teniendo como referente la Reforma Procesal Laboral del Decreto Legislativo N.º
40 9076.

41
42 El Artículo 1 del proyecto establece una reforma puntual únicamente al párrafo segundo del inciso b)
43 del artículo 375; al párrafo segundo del artículo 382; al artículo 385; al artículo 409; al párrafo
44 segundo del artículo 573, así como la adición de un párrafo segundo al artículo 486; la adición de un
45 párrafo al artículo 540; y la eliminación del inciso 7) de ese mismo artículo 540, todos del Código de

1 Trabajo (que se modifican en el Decreto Legislativo N.º 9076).

2
3 Se trata en concreto de establecer un porcentaje que garantice una decisión más representativa y se
4 tome con mayor participación de los trabajadores en cuanto a la huelga, por lo que, de no existir en la
5 empresa, institución, establecimiento o centro de trabajo un sindicato o grupo de sindicatos
6 constituidos que por sí solos o que en conjunto reúnan ese porcentaje del 50% de afiliación, el
7 proceso sea convocado a votación secreta en el que participen todos los trabajadores, pero para
8 acordar la huelga debe entenderse con un resultado afirmativo y con la concurrencia a la votación de
9 al menos un treinta por ciento del total de los trabajadores de esa empresa, institución o centro de
10 trabajo.

11
12 En cuanto a la reforma al segundo párrafo del artículo 382, se plantea una definición más detallada
13 del concepto de *servicios públicos esenciales*, que ha generado preocupación en distintos sectores de
14 la población y que garantiza mecanismos de resguardo del acceso a los mismos por parte de los
15 ciudadanos, lo anterior en caso de que se dé el ejercicio del derecho a la huelga en esos servicios.

16
17 De acuerdo a la reforma, “se entiende como servicios públicos esenciales aquellos cuya paralización
18 ponga en peligro los derechos a la vida, la salud y la seguridad pública, tales como los que
19 desempeñen los cuerpos policiales y los trabajadores que sean indispensables para mantener de
20 manera ininterrumpida los suministros de agua y electricidad, servicios telefónicos y de
21 comunicación de atención de emergencias, control del tráfico aéreo, así como la debida atención a
22 pacientes en Ebais, clínicas u hospitales, públicos o privados, lo cual incluye el transporte de
23 pacientes por vías terrestres públicas, marítimas y aéreas hacia o desde hospitales, clínicas y
24 similares. De igual manera, serán servicios esenciales el transporte, mientras el viaje no termine, y la
25 carga y descarga en muelles y atracaderos, cuando se trate de bienes de los cuales dependa,
26 directamente, la vida o la salud de las personas”.

27
28 El proyecto propone que para declarar la legalidad o ilegalidad de una huelga en los servicios
29 públicos, sus organizadores deben presentar un “plan de servicios mínimos”, plan que podrá ser
30 cuestionado ante un juez de trabajo, autoridad judicial que dará a dicho plan la interpretación jurídica
31 correspondiente y declarará la legalidad o ilegalidad de la huelga.

32
33 En lo que se refiere a la reforma al artículo 385, se considera necesario establecer el mecanismo de
34 información a los trabajadores sobre la declaratoria de la ilegalidad de la huelga, y por tanto la
35 necesidad del levantamiento de la huelga so pena de sufrir las consecuencias de que el patrono ponga
36 fin a los contratos de trabajo sin responsabilidad de su parte. Se plantea, mayor claridad en cuanto al
37 medio de notificación y el tiempo necesarios para que los trabajadores se reintegren a su centro de
38 trabajo, concedores de la decisión en cuanto a la declaratoria de ilegalidad o terminación del
39 movimiento, garantizando a los trabajadores las mismas condiciones de que gozaban antes de iniciar
40 la huelga.

41
42 En la reforma del artículo 409 se aclara que en casos de reclamos por discriminación, ante una
43 autoridad judicial, cuando se alega como causa del mismo una discriminación, la parte demandante
44 deberá explicar con claridad y amplitud los hechos que motivan su reclamo y exponer los términos de
45 comparación de la alegada discriminación. Con ello se pretende que este mecanismo de reclamo no

1 se convierta en un comodín recurrente e irrestricto para señalar la posible causa de reclamo, en los
2 casos en que la discriminación no sea la verdadera causa.

3
4 Por otra parte, la reforma al artículo 486, aclara que las pruebas complementarias como pruebas para
5 mejor proveer, así como las pruebas anticipadas que se hayan solicitado previamente en un proceso,
6 deberán ponerse en conocimiento de las partes. De esta manera se pretende establecer mayor claridad
7 en cuanto a la igualdad de derechos de cada parte en el proceso judicial, para que no haya un
8 desbalance en perjuicio de ninguna de ellas.

9
10 Se adiciona igualmente un párrafo al artículo 540 y eliminación del inciso 7) de ese mismo artículo,
11 referido a los fueros especiales. Se elimina de estos el inciso 7) que dice: *“Las trabajadoras y los*
12 *trabajadores que sean objeto en su trabajo o con ocasión de él, de discriminación por cualquier*
13 *causa”*. Esto por cuanto resulta confuso que se incluya como fuero especial.

14
15 Sin embargo, se adiciona un párrafo que dice: *“También podrán impugnarse en la vía sumarísima*
16 *prevista en esta sección, los casos de discriminación por cualquier causa, en contra de trabajadores o*
17 *trabajadoras, que tengan lugar en el trabajo o con ocasión de él.”*

18
19 La reforma al párrafo segundo del artículo 573, refiere a la obligación de ejecutar la sentencia o
20 resolución interlocutoria que ordenen la reinstalación de una persona trabajadora a su puesto, de
21 manera inmediata, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva. Se ha considerado necesario
22 incorporar que este supuesto no solo se aplique al sector público sino también al privado, de manera
23 que también exista en ese sector la posibilidad de reinstalación en un puesto similar al que ocupaba
24 en caso de que su puesto original haya desaparecido por una reestructuración, siempre que exista
25 acuerdo del trabajador afectado.

26
27 Si no existiera acuerdo del trabajador con el nuevo puesto ofrecido, se le deberá cubrir al trabajador
28 los daños y perjuicios causados, los cuales serán valorados por el juez de trabajo competente. Es
29 importante destacar que esta norma no busca cobijar actuaciones de mala fe donde no han existido
30 verdaderas reestructuraciones o se intenta encubrir actos de persecución o discriminación. En este
31 sentido, se mantiene el fuero de protección establecido en otros numerales del Código de Trabajo, los
32 cuales no podrán ser excluidos de la empresa. Esto en concordancia con la jurisprudencia dictada por
33 la OIT.

34
35 El Artículo 2 de la iniciativa se plantea como una modificación para realizar algunos ajustes y
36 concordancia de numerales de la reforma con el proyecto en general.

37
38 Finalmente se establece la entrada en vigencia de esta reforma dieciocho meses después de su
39 publicación.

40
41 En resumen y de acuerdo a la exposición de motivos, “la propuesta aspira a convertirse en un
42 instrumento moderno y ágil que brinda a los trabajadores su derecho a dirimir sus diferencias con los
43 patronos cuando las condiciones laborales lo requieren, ya sea haciendo uso de su derecho a la
44 huelga, o bien acudiendo a la vía judicial. A su vez el proyecto garantiza a los costarricenses la
45 continuidad de la prestación de los servicios públicos lo que ya es una garantía y un avance

1 comparado con los movimientos huelguísticos que ocurren de hecho y que paralizan los servicios
2 públicos.

3
4 La mejor garantía para los costarricenses de que las huelgas no serán declaradas abusivamente, es la
5 determinación clara de que un juez de la República será quien determine la legalidad o ilegalidad de
6 las huelgas, a partir de la valoración objetiva de los requisitos que se establecen para que se declare la
7 huelga como legal y de que habrá un mejor acceso a la justicia laboral de todos los trabajadores
8 costarricenses.”

9
10 Una vez analizado el proyecto, se estima que efectivamente constituye un importante avance en
11 materia de derecho laboral, al establecer claramente lo relativo a la legalidad o no de una huelga por
12 parte de un juez de la República y la delimitación de cuáles son los servicios esenciales que no deben
13 verse afectados por esa medida.

14
15 Este proyecto contiene reformas muy importantes y que a la larga traerán grandes beneficios a las
16 personas trabajadoras del país, a efecto de no hacer ilusorias sus pretensiones, con procesos judiciales
17 que duran muchos años.

18
19 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
20 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código Municipal y
21 oficio número CJ-282-2015 de la Asamblea Legislativa, se dispone: **PRIMERO:** Externar el criterio
22 positivo de esta Municipalidad con respecto al proyecto de ley “Reformas al Código de Trabajo, Ley
23 N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas”, expediente legislativo número 19.306. Este proyecto
24 viene a delimitar la legalidad o no de las huelgas, sobre todo en lo referente a cuales son los servicios
25 esenciales que deben mantenerse aún y cuando se aplica una medida como la descrita y la necesidad
26 de disponer de un plan de acción. Además, contempla la reinstalación de los y las trabajadores que
27 pertenecen al sector privado, cuando así se dispone por medio de resolución judicial. Comuníquese
28 este acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa”.

29
30 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
31 cuatro votos a favor y tres votos en contra. Votan a favor las regidoras Ivonne Rodríguez, Amalia
32 Montero, Rosemarie Maynard y Ana Cristina Ramírez. Votan en contra los regidores Max Gamboa,
33 Daniel Langlois y Pedro Toledo.

34
35 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
36 Se rechaza con cuatro votos a favor y tres votos en contra. Votan a favor las regidoras Ivonne
37 Rodríguez, Amalia Montero, Rosemarie Maynard y Ana Cristina Ramírez. Votan en contra los
38 regidores max Gamboa, Daniel Langlois y Pedro Toledo.

39
40 **ACUERDO AC-43-15: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
41 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13**
42 **inciso i) del Código Municipal y oficio número CJ-282-2015 de la Asamblea Legislativa, se**
43 **dispone: PRIMERO:** Externar el criterio positivo de esta Municipalidad con respecto al
44 **proyecto de ley “Reformas al Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus**
45 **reformas”, expediente legislativo número 19.306. Este proyecto viene a delimitar la legalidad o**

1 **no de las huelgas, sobre todo en lo referente a cuales son los servicios esenciales que deben**
2 **mantenerse aún y cuando se aplica una medida como la descrita y la necesidad de disponer de**
3 **un plan de acción. Además, contempla la reinstalación de los y las trabajadores que pertenecen**
4 **al sector privado, cuando así se dispone por medio de resolución judicial. Comuníquese este**
5 **acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa”.**
6 **ACUERDO FIRME**

7

8 Sin más asuntos que tratar, el Presidente Municipal cierra la sesión a las veinte horas.

9

10

11

12

13

14

Sr. Max Gamboa Zavaleta
Presidente Municipal

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

15

16

17 *hecho por: hpcs*